

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 1 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
<b>2000.10</b>	<b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b>										
<b>2000.10.10</b>	<b>Acciones de Grupo</b>	5	10							S	<p>Se conservan en gestión durante cinco (5) años contados a partir del cierre definitivo del proceso y el agotamiento de la vía gubernativa. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora será la dependencia encargada de transferir al Archivo Central las Acciones de Grupo en soporte original, donde se conservarán por diez (10) años más como plazo preventivo frente a posibles investigaciones y otros recursos.</p> <p>La subserie representa y evidencia la relación que establece una entidad con la ciudadanía, por medio de un mecanismo constitucional que repara los daños ocasionados.</p> <p>Por tanto, una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo Central y después de haber caducado sus valores administrativos y jurídicos, se recomiendan aplicar los siguientes procedimientos de Selección (S) aleatoria y sistemática con criterio sociológico sobre el 10% de la producción anual teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seleccionar acciones de grupo que se caractericen por tener sentencia o fallo a favor y en el que se observe una notoria defensa de la entidad.</li> <li>- Seleccionar acciones de grupo que impliquen el reconocimiento de la indemnización por reparación de los perjuicios ocasionados a un número plural de personas.</li> <li>- Seleccionar según criterio sociológico, todas las acciones de grupo que refieran a la violación de derechos humanos o derecho internacional humanitario.</li> </ul> <p>La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente.</p> <p>Las Acciones de Grupo que no sean seleccionadas para conservación permanente, deberán ser eliminadas por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación.</p> <p>La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y garantizar la eliminación total de la información, bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora.</p> <p>El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido</p>
	Acción popular y de grupo			P							
	Auto de apertura de la demanda			P							
	Acervo probatorio aportados por el demandante			P							
	Fallo en primera instancia			P							
	Recursos de la vía gubernativa			P							
	Acervo probatorio para el recurso			P							

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 2 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
<b>2000.10.20</b>	<b>Acciones de Tutela</b>	<b>5</b>	<b>10</b>							<b>S</b>	Se conservan en gestión durante cinco (5) años contados a partir del cierre definitivo del proceso y el agotamiento de la vía gubernativa. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora será la dependencia encargada de transferir al Archivo Central las Acciones Populares en soporte original, donde se conservarán por diez (10) años más como plazo preventivo frente a posibles investigaciones y otros recursos.
	Acción de tutela			P							La subserie representa y evidencia el ejercicio del Estado Social de Derecho y los mecanismos de defensa de los derechos fundamentales. Además, permite evidenciar como se promueven los principios democráticos y las libertades constitucionales desde el ejercicio cotidiano de la ciudadanía frente a las entidades; por lo tanto, una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo Central y después de haber caducado sus valores administrativos y jurídicos, se Seleccionan (S) cualitativamente el 10% de la producción anual teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
	Auto de admisión de la demanda			P							- Seleccionar un porcentaje de las acciones de tutela que se caractericen por una notable defensa judicial por parte de la entidad. También, seleccionar un porcentaje aleatorio de la acción de tutela que impliquen multas y sanciones a la entidad.
	Acervo probatorio aportado por el demandante			P							- Seleccionar un porcentaje de las acciones de tutela que hayan sido objeto de revisión por parte de la Corte Constitucional. Además, seleccionar un porcentaje de aquellas acciones de tutela cuya argumentación jurídica presente casuísticas especiales o legislación particular, relacionada con la misión de la entidad.
	Oficio de respuesta de la demanda			P							- Seleccionar todas las acciones de tutela que refieran a la violación de derechos humanos o derecho internacional humanitario.
	Fallo de primera instancia			P							La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente.
	Recurso de reposición			P							Las Acciones de Tutela que no sean seleccionadas para conservación permanente, deberán ser eliminadas por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 3 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y garantizar la eliminación total de la información, bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
<b>2000.10.30</b>	<b>Acciones Populares</b>	<b>5</b>	<b>10</b>							<b>S</b>	Se conservan en gestión durante cinco (5) años contados a partir del cierre definitivo del proceso y el agotamiento de la vía gubernativa. Una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora será la dependencia encargada de transferir al Archivo Central las Acciones Populares en soporte original, donde se conservarán por diez (10) años más como plazo preventivo frente a posibles investigaciones y otros recursos. La subserie evidencia las acciones legales interpuestas por una persona, colectivo o entidad ante un juez de la República en defensa y protección de los derechos e intereses colectivos enunciados en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 y la Ley 1425 de 2010. Por lo tanto, una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo Central y después de haber caducado sus valores administrativos y jurídicos, se recomiendan Seleccionar (S) sistemáticamente y bajo criterio sociológico el 10% de la producción anual teniendo en cuenta los siguientes aspectos: - Acciones Populares que refieran a la protección de las áreas de especial importancia ecológica, y la preservación y restauración del ambiente. - Aquellas Acciones Populares que refieran a la violación de derechos humanos o derecho internacional humanitario. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente. Las Acciones Populares que no sean seleccionadas para conservación permanente, deberán ser eliminadas por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de
	Acción popular y de grupo			P							
	Auto de apertura de la demanda			P							
	Acervo probatorio aportados por el demandante			P							
	Fallo en primera instancia			P							
	Recursos de la vía gubernativa			P							
	Acervo probatorio para el recurso			P							

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 4 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y garantizar la eliminación total de la información
<b>2000.20</b>	<b>ACTAS</b>										
<b>2000.20.40</b>	<b>Actas de Eliminación Documental</b>	10	10			CT		D			Se conservan en gestión durante diez (10) años contados a partir de su publicación en el sitio de web de la Corporación para satisfacer las consultas.
	Actas de reunión			P							Finalizados los tiempos de retención en le Archivo de Gestión, la Oficina Productora las transfiere al Archivo Central por diez (10) años más en su soporte físico y electrónico con su respectivo back-up para efectos de auditorías, antes de ser enviadas por la Oficina de Gestión Documental al Archivo Histórico para la Conservación Total (CT), dado el valor testimonial y representativo de la función archivística en la Corporación según Acuerdo 004 de 2019, Art.22, Numeral 5.
	Inventario de documentos a eliminar			P							La Oficina Productora, con apoyo de la Oficina de Gestión Documental, será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a; la cual se realizará una vez firmado el inventario para su posterior publicación en la página web institucional.
	Registro de publicación en sitio web del inventario de documentos a eliminar			P							La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2 establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
	Derecho de petición			P							
	Concepto técnico de valoración documental			P							
<b>2000.20.50</b>	<b>Actas de la Asamblea Corporativa</b>	4	10			CT		D			Se conservarán en gestión durante cuatro (4) años contados a partir de la convocatoria a los integrantes de la asamblea de tal forma que coincida con el tiempo de permanencia de los miembros que la conforman y al finalizar el periodo de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora transfiere la subserie al Archivo Central en sus soportes papel y electrónico con su respectivo back-up, para su permanencia y satisfacer consultas por otros diez (10) años más, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT) en el Archivo Histórico, dado que posee valores históricos que permiten la reconstrucción de la memoria institucional de la Corporación, porque testimonian el accionar administrativo y
	Oficio de Convocatoria a Asamblea			P							
	Presentaciones				XLSL, PDF						
	Acta de la Asamblea Corporativa			P							

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 5 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											legal de los acuerdos, decisiones y compromisos asumidos por el órgano directivo y su impacto en la misión de la Entidad. Además, la conservación total de la subserie se apoya en la Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, la cual señala que las Actas de comités decisorios y consultivos son de conservación permanente. La Oficina Productora será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, la cual se efectuará durante la permanencia en gestión a la firma del acta por parte de la mesa directiva, permitiendo agilizar los tiempos de consulta electrónica y para conservación del medio físico. La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
<b>2000.20.70</b>	<b>Actas de Transferencia Primaria</b>	20	10			CT					Al cambio en la responsabilidad de la custodia de los documentos transferidos, se levanta acta firmada entre las Oficinas Productoras y la Oficina de Gestión Documental, acompañadas de un inventario documental de transferencia debidamente diligenciado y aprobado en el Formato Único de Inventario Documental (FUID). Se conservarán en gestión durante veinte (20) años contados a partir de la firma del acta y la asignación del número de transferencia, para dar tiempo al vencimiento de los tiempos de retención de los documentos transferidos que están registrados en los inventarios y como plazo precaucional sobre investigaciones. Cumplido el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora las transfiere al Archivo Central en su soporte original para su conservación durante diez (10) años más, antes de la transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT) dado que los inventarios documentales poseen valor histórico, testimonial y de referencia de la función archivística de la Entidad en cumplimiento de la Ley General de Archivos y como base de información sobre el acervo documental que se ha tramitado, organizado y transferido por parte de las Oficinas Productoras.
	Acta de transferencia documental primaria			P							
	Inventario documental de transferencia primaria			P							
<b>2000.20.80</b>	<b>Actas del Comité de Calidad</b>	4	10			CT		D			

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 6 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Oficio de convocatoria al comité de calidad			P	PDF							<p>Se establece un tiempo de retención de cuatro (4) años en gestión a partir del cierre de toda actuación administrativa (acciones y compromisos) suscrita en las actas, considerando que también coincide con el periodo institucional de gobierno del Director General y la frecuencia de consulta.</p> <p>Una vez las actas cumplan los cuatro años establecidos para su permanencia en el Archivo de Gestión, la oficina productora deberá transferir al Archivo Central la subserie en sus soportes papel y electrónico con su respectivo back-up para su conservación por un periodo de diez (10) años más para satisfacer las consultas que sean necesarias, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para la Conservación Total (CT), dado que su contenido informativo posee valores históricos para la reconstrucción de la memoria institucional de la Corporación, porque sirve como evidencia de la gestión en sus diferentes administraciones, en lo concerniente a la simplificación y mejoramiento de trámites, racionalización de procesos, procedimientos, versiones y cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad, por lo tanto, posee valores históricos para la Entidad.</p> <p>Además, la conservación total de la subserie se apoya en la Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, la cual señala que las Actas de comités decisivos y consultivos son de conservación permanente.</p> <p>Finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, permitiendo agilizar los tiempos de consulta electrónica y para conservación del medio físico. La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".</p>
	Acta del comité de calidad			P								
	Requerimientos y solicitudes para el comité de calidad			P								
<b>2000.20.90</b>	<b>Actas del Comité de Coordinación de Control Interno</b>	<b>4</b>	<b>10</b>			CT		D				<p>Se establece un tiempo de retención de cuatro (4) años en gestión contados a partir del cierre de toda actuación administrativa (acciones y compromisos) suscrita en las actas, considerando que también coincide con el periodo institucional de gobierno del Director General y la frecuencia de consulta.</p>
	Oficio de convocatoria al comité de coordinación de control interno			P	PDF							
	Acta del comité de coordinación de control interno			P								
	Requerimientos y solicitudes para el comité de coordinación de control interno			P								

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 7 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											Una vez las actas cumplan los cuatro años establecidos para su permanencia en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora deberá transferir la subserie al Archivo Central en sus soportes papel y electrónico con su respectivo back-up para su conservación por un periodo de diez (10) años más para satisfacer las consultas que sean necesarias, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para la Conservación Total (CT), dado que su contenido informativo posee valores históricos para la reconstrucción de la memoria institucional de la Corporación, porque sirve como evidencia de la gestión en sus diferentes administraciones, en lo que respecta a la presentación, aprobación y toma de decisiones para la debida implantación y mejoramiento continuo de estrategias del Sistema de Control Interno de la Entidad en articulación con su misión y planes estratégicos institucionales. Además, la Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, señala que las Actas de comités decisorios y consultivos son de conservación permanente. Finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, permitiendo agilizar los tiempos de consulta electrónica y para conservación del medio físico. La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
<b>2000.20.100</b>	<b>Actas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - CIGD</b>	<b>4</b>	<b>10</b>			CT		D			Se establece un tiempo de retención en gestión de cuatro (4) años contados a partir del cierre de toda actuación administrativa (acciones y compromisos) suscrita en las actas, coincidiendo con el periodo de nombramiento de la mayor parte de los integrantes del comité y la frecuencia de consulta.
	Oficio convocatorio al comité interno de archivo			P	PDF						
	Acta del comité interno de archivo			P							
	Requerimientos y solicitudes para el comité interno de archivo			P							Una vez cumplidos los tiempos de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora deberá transferir al Archivo Central las actas en soporte papel y electrónico con su respectivo back-up, para la permanencia por un periodo de diez (10) años más, considerando posibles consultas, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para la Conservación Total (CT), dado que posee valores históricos para la reconstrucción de la memoria institucional de la Corporación, porque a través de ellas se puede reconstruir el comportamiento

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 8 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											administrativo y los esfuerzos realizados por la Entidad para su fortalecimiento y mejora continua. Además, la conservación total de la subserie se apoya en la Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, la cual señala que las Actas de comités decisorios y consultivos son de conservación permanente. Finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, con el objetivo de agilizar futuras consultas y garantizar la conservación del soporte papel. La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
<b>2000.20.110</b>	<b>Actas del Consejo Directivo</b>	<b>4</b>	<b>10</b>			CT		D			Se establece un tiempo de retención de cuatro (4) años en el Archivo de Gestión contados a partir del cierre de toda actuación administrativa (acciones y compromisos) suscrita en las actas, considerando que también coincide con el periodo institucional de gobierno del Director General y la frecuencia de consulta. Una vez cumplidos los tiempos de retención en gestión, la Oficina Productora envía la subserie al Archivo Central por diez (10) años más en sus soportes papel y electrónico con su respectivo back-up para conservación y consulta, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT), porque tienen valor histórico para la reconstrucción de la memoria institucional de la Corporación, dado que el Consejo Directivo es el principal órgano de administración de la Entidad y a través de sus decisiones se puede evidenciar la evolución administrativa y misional de la institución. Además, la conservación total de la subserie se apoya en la Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, la cual señala que las actas de comités decisorios y consultivos son de conservación permanente. Finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a con el objetivo de agilizar la consulta electrónica y garantizar la conservación del soporte papel. La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
	Oficio convocatorio al consejo directivo			P							
	Acta del Consejo Directivo			P							

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 9 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
<b>2000.30</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>										
<b>2000.30.10</b>	<b>Acuerdos</b>	4	10			CT		D			
	Acuerdos			P							El tiempo de retención en gestión será de cuatro (4) años contados a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo, de manera que coincida con el periodo institucional de gobierno del Director General y los subdirectores. Finalizada la retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora los envía la Archivo Central por un periodo de diez (10) años más en soporte papel y electrónico con su respectivo back-up para satisfacer consultas, antes de su transferencia secundaria la Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT), dado que la subserie posee valores históricos que permiten la reconstrucción de la memoria institucional de la Corporación, ya que en los Acuerdos se configuran la resolución de asuntos y la toma de decisiones de impacto representativo para la misión de la Entidad. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, señala que los actos administrativos de carácter dispositivo (decretos, acuerdos, resoluciones, etc.) se deberán conservar permanentemente. Finalmente, esta subserie documental se contempla como documento de Conservación Total por tratarse de archivos que se relacionan con Derechos Humanos – DDHH y Derecho Internacional Humanitario – DIH, señalados en la Circular 001 de 2017 del Archivo General de la Nación y según criterios de valoración establecidos por el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Se producen y firman e inmediatamente la Oficina Productora será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, con fines de preservación del soporte físico, ágil recuperación de la información institucional y para su divulgación en la intranet. La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 10 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
<b>2000.70</b>	<b>CIRCULARES</b>										
<b>2000.70.10</b>	<b>Circulares Informativas</b>	4	10				E				Una vez se firma la Circular se deberá conservar en gestión durante cuatro (4) años para su consulta y haciendo coincidir con el periodo institucional de funciones del Director General y subdirectores. Se establece la disposición final de Eliminación (E), dado que este documento se usa como un instrumento informativo para la divulgación de orientaciones y directrices a los funcionarios de la Entidad, sobre asuntos que conciernen a actuaciones netamente administrativas, por lo tanto, no genera valores secundarios que constituyan aportes a la memoria institucional de la Corporación dada la carencia del carácter misional. Una vez terminados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora será la dependencia encargada de realizar la respectiva transferencia primaria al Archivo Central en su soporte original para la conservación por diez (10) años más para garantizar la consulta y preservación del soporte papel. Terminados los tiempos de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental será la dependencia que se encargue de la eliminación de la subserie, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, Art. 22 y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
	Circular Informativa			P							
<b>2000.90</b>	<b>CONCEPTOS</b>										
<b>2000.90.10</b>	<b>Conceptos Jurídicos</b>	4	10			CT					Una vez entregado el concepto jurídico al solicitante, se da inicio a su conservación en el Archivo de Gestión por cuatro (4) años considerando que también coincida con el periodo institucional de
	Oficio de solicitud del concepto jurídico			P							

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 11 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



### TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Concepto jurídico			P								gobierno del Director General. Cumplidos los tiempos asignados de retención en gestión, la Oficina Productora será la dependencia encargada de transferir la subserie al Archivo Central donde se conservará por diez (10) años más ante la posibilidad de posteriores consultas. Los Conceptos Jurídicos son de Conservación Total (CT) debido a que cuentan con valores históricos que involucra contenido jurídico y legal, informativo, dispositivo, decisivo y testimonial, además representan el patrimonio documental porque son fuente de consulta, de apoyo para el funcionamiento y la toma de decisiones de la Entidad y fuente primaria para la reconstrucción de la historia institucional. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, señala que los conceptos técnicos, peritajes y dictámenes se deberán conservar permanentemente.
<b>2000.100</b>	<b>CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES</b>											
<b>2000.100.10</b>	<b>Consecutivos de Comunicaciones Oficiales Enviadas</b>	1	10				E					Se conservan en el Archivo de Gestión durante el año (1) de vigencia del consecutivo hasta su cierre, y una vez finalizado el año de retención en gestión, la Oficina Productora los transfieren en su soporte papel y electrónico con su respectivo back-up al Archivo Central durante diez (10) años más ante posibles consultas. Se digitalizan durante el proceso de radicación mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a con el objetivo de agilizar futuras consultas y garantizar la conservación del soporte papel. Una vez finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central se proyectan para su Eliminación (E) por pérdida de su valor administrativo dado que los oficios se encuentran en cada una de las respectivas series formando parte del respectivo trámite, además de carecer de valores históricos para la memoria institucional de la Corporación. La Oficina de Gestión Documental será la dependencia que se encargue de la eliminación de la subserie, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, Art. 22 y procedimiento de eliminación de la
	Copia de comunicaciones oficiales			P								
	Acta cierre anual de consecutivo			P								
	Listado de números radicados anulados			P								

Tiempo de retención dado en años.  
Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 12 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											<p>Corporación.</p> <p>La Eliminación se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina productora.</p> <p>El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.</p>
<b>2000.100.20</b>	<b>Consecutivos de Comunicaciones Oficiales Recibidas</b>	<b>1</b>	<b>10</b>				<b>E</b>				<p>Se conservan en el Archivo de Gestión durante el año (1) de vigencia del consecutivo hasta su cierre, y luego al término de este periodo la Oficina Productora los transfiere en su soporte papel y electrónico con su respectivo back-up al Archivo Central durante diez (10) años más ante posibles consultas. Se digitalizan durante el proceso de radicación mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a con el objetivo de agilizar futuras consultas y garantizar la conservación del soporte papel.</p> <p>Una vez finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central se proyectan para su Eliminación (E) por pérdida de su valor administrativo dado que el oficio original se encuentra en poder del destinatario y en la serie documental correspondiente, además de carecer de valores históricos para la memoria institucional de la Corporación.</p> <p>La Oficina de Gestión Documental será la dependencia que se encargue de la eliminación de la subserie, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, Art. 22 y procedimiento de eliminación de la Corporación.</p> <p>La Eliminación se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina productora.</p> <p>El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.</p>
	Copia de comunicaciones oficiales			P							
	Actas cierre anual de consecutivo			P							
	Listado de números radicados anulados			P							
<b>2000.110</b>	<b>CONTRATOS</b>										
<b>2000.110.10</b>	<b>Contratos de Arrendamiento</b>	<b>2</b>	<b>20</b>							<b>S</b>	<p>Se retienen en gestión durante dos (2) años contados a partir de la</p>

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

	<h2>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</h2>	Código: F-PGD-001
		Versión: 04
		Página 13 de 36
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Requerimiento de la contratación directa			P								fecha de la liquidación y cierre total del contrato. Finalizado el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora transferirá al Archivo Central los contratos por un espacio de veinte (20) años en su soporte original para su permanencia y posterior reproducción por parte de la Oficina de Gestión Documental mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a; con el objetivo de favorecer la consulta electrónica del expediente, proteger el medio físico, evitar alteraciones al proceso y como plazo precaucional frente a investigaciones (Ley 80 de 1993 Artículo 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años).
	Certificado de estar en el plan de compras			P								Los contratos representan las relaciones e intercambios comerciales que la Corporación sostiene con personas tanto jurídicas como naturales en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de sus funciones contribuyendo a la gestión administrativa y evidenciando el desarrollo de la misión institucional; en este caso, aquellos contratos en que una persona natural o jurídica cede temporalmente el uso de un bien a cambio de una renta; pero debido a que las características de su contenido informativo resultan ser excesivamente repetitivas, se dispone que una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental realice una Selección (S) de los expedientes mediante el método de muestreo sistemático con criterio geográfico, el cual consistirá en tomar un contrato de arrendamiento por cada 10 años de gestión y que represente a cada una de las sedes regionales y el resto se eliminen.
	Análisis del sector			P								La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente.
	Estudios previos			P								Los Contratos que no sean seleccionados para conservación permanente, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación.
	Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal			P								La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y los documentos en medio electrónico se eliminarán mediante
	Certificado de disponibilidad presupuestal			P								
	Propuesta de canon de arrendamiento			P								
	Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria			P								
	Cédula de ciudadanía del propietario del inmueble			P								
	Libreta Militar			P								
	RUT del propietario			P								
	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación			P								
	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República			P								
	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional			P								
	Certificado afiliación a seguridad Social			P								
	Escritura pública del inmueble			P								
	Certificación de nomenclatura expedida por la secretaria de planeación del municipio			P								
	Certificado expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC			P								
	Paz y Salvo del impuesto predial			P								
	Resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa			P								
	Contrato de arrendamiento suscrito por el arrendador y el arrendatario			P								
	Registro presupuestal			P								

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 14 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											<p>método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora.</p> <p>El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.</p>
<b>2000.110.20</b>	<b>Contratos de Compraventa</b>	<b>2</b>	<b>20</b>							<b>S</b>	<p>Se retienen en gestión durante dos (2) años contados a partir de la fecha de la liquidación y cierre total del contrato. Finalizado el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora transferirá al Archivo Central los contratos por un espacio de veinte (20) años en su soporte original para su permanencia y posterior reproducción por parte de la Oficina de Gestión Documental mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a; con el objetivo de favorecer las consulta electrónica del expediente, proteger el medio físico, evitar alteraciones al proceso y como plazo precaucional frente a investigaciones (Ley 80 de 1993 Artículo 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años).</p> <p>Los contratos representan las relaciones e intercambios comerciales que la Corporación sostiene con personas tanto jurídicas como naturales en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de sus funciones, contribuyendo a la gestión administrativa y evidenciando el desarrollo de la misión institucional, en este caso, aquellos contratos en que una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios; pero debido a que las características de su contenido informativo resultan ser excesivamente repetitivos, se dispone que una vez finalizados los tiempos de retención de los expedientes en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental realice una Selección (S) aleatoria del 5% de los contratos por cada 10 años de gestión, los cuales sirvan como evidencia representativa de la producción documental.</p> <p>La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente.</p>
	Requerimiento técnico de contratación			P							
	Certificado estar en el plan de adquisiciones			P							
	Informe de análisis del sector			P							
	Estudios y documentos previos			P							
	Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal			P							
	Aviso de la convocatoria pública			P							
	Proyecto de pliegos de condiciones			P							
	Observaciones al proyecto de pliegos			P							
	Respuesta a las observaciones			P							
	Acto administrativo de apertura			P							
	Pliegos definitivos			P							
	Adendas			P							
	Documento hora legal			P							
	Ofertas			P							
	Acta de cierre			P							
	Propuestas			P							
	Acta de evaluación comité evaluador			P							
	Respuesta a las observaciones de la evaluación			P							
	Resolución de adjudicación			P							
	Contrato de compraventa			P							
	Registro presupuestal			P							

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 15 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



**TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL**

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Póliza			P								Los Contratos que no sean seleccionados para conservación permanente, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y los documentos en medio electrónico se eliminarán mediante método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
	Designación de interventoría			P								
	Acta de inicio del contrato			P								
	Comprobante de pago de anticipo			P								
	Comprobante de pagos parciales			P								
	Planilla pagos de seguridad social			P								
	Actas de adición del contrato			P								
	Actas de suspensión del contrato			P								
	Acta de recibo final del contrato			P								
	Acta de liquidación del contrato			P								
<b>2000.110.30</b>	<b>Contratos de Interventoría o Consultoría</b>	<b>2</b>	<b>20</b>							<b>S</b>	Se retienen en gestión durante dos (2) años contados a partir de la fecha de la liquidación y cierre total del contrato. Finalizado el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora transferirá al Archivo Central los contratos por un espacio de veinte (20) años en su soporte original para su permanencia y posterior reproducción por parte de la Oficina de Gestión Documental mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a; con el objetivo de favorecer las consultas electrónicas del expediente, proteger el medio físico, evitar alteraciones al proceso y como plazo precaucional frente a investigaciones (Ley 80 de 1993 Artículo 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años). Los contratos representan las relaciones e intercambios comerciales que la Corporación sostiene con personas tanto jurídicas como naturales en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de sus funciones contribuyendo a la gestión administrativa y evidenciando el desarrollo de la misión institucional, en este caso, contratos referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión;	
	Requerimiento técnico de contratación			P								
	Certificado de estar en el plan de adquisiciones			P								
	Informe de análisis del sector			P								
	Estudios y documentos previos			P								
	Solicitud de certificado de disponibilidad			P								
	Certificado de disponibilidad presupuestal			P								
	Aviso de la convocatoria pública			P								
	Proyecto de pliegos de condiciones			P								
	Informe de observaciones al proyecto de pliegos			P								
	Informe a respuesta a las observaciones			P								
	Acto administrativo de apertura			P								
	Acta de audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsible			P								
	Adendas			P								
	Documento hora legal			P								
	Registro de recepción de ofertas			P								

Tiempo de retención dado en años.  
 Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

	<h2>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</h2>	Código: F-PGD-001
		Versión: 04
		Página 16 de 36
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Acta de cierre de recepción de ofertas			P								pero debido a que las características de su contenido informativo resultan ser excesivamente repetitivos, se dispone que una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental realice una Selección (S) de los expedientes usando para ello el método de muestreo sistemático con criterio temático, el cual consiste en seleccionar los contratos de consultoría que hayan generado productos como estudios e investigaciones para su conservación total. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente. Los Contratos que no sean seleccionados para conservación permanente, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y los documentos en medio electrónico se eliminarán mediante método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
	Ofertas			P								
	Informe de evaluación de ofertas			P								
	Observaciones al informe de evaluación			P								
	Respuesta a las observaciones a la evaluación			P								
	Acta apertura sobre económico			P								
	Acta de audiencia de adjudicación			P								
	Resolución de adjudicación del contrato			P								
	Contrato de interventoría y consultoría			P								
	Registro presupuestal			P								
	Póliza			P								
	Oficio de aprobación de póliza			P								
	Designación de interventoría			P								
	Acta de inicio del contrato			P								
	Acta de pago de anticipo			P								
	Informes de interventoría y de cumplimiento			P								
	Informes de ejecución del contrato			P								
	Planilla pagos parciales			P								
	Planilla pagos de seguridad social			P								
	Actas de adición del contrato			P								
	Actas de suspensión del contrato			P								
	Acta de recibo final del contrato			P								
	Acta de liquidación del contrato			P								
<b>2000.110.40</b>	<b>Contratos de Obra</b>	<b>2</b>	<b>20</b>								<b>S</b>	Se retienen en gestión durante dos (2) años contados a partir de la fecha de la liquidación y cierre total del contrato. Finalizado el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora transferirá al Archivo Central los contratos por un espacio de veinte (20) años en su soporte original para su permanencia y posterior reproducción por parte de la Oficina de Gestión Documental mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a; con el objetivo de favorecer la consulta electrónica
	Requerimiento técnico de contratación			P								
	Certificado de estar inscrito en el plan de adquisiciones			P								
	Análisis del sector			P								
	Estudios previos			P								

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

	<h2>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</h2>	Código: F-PGD-001
		Versión: 04
		Página 17 de 36
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Solicitud de certificado de disponibilidad			P								del expediente, proteger el medio físico, evitar alteraciones al proceso y como plazo precaucional frente a investigaciones (Ley 80 de 1993
	Certificado de disponibilidad presupuestal			P								Artículo 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad
	Aviso de convocatoria pública			P								Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que
	Proyecto de pliegos de condiciones			P								se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el
	Observaciones al proyecto de pliegos			P								término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los
	Respuesta a las observaciones			P								mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción
	Pliegos de condiciones			P								penal prescribirá en veinte (20) años).
	Adendas			P								Los contratos representan las relaciones e intercambios comerciales
	Acto administrativo de apertura del proceso			P								que la Corporación sostiene con personas tanto jurídicas como
	Acta de audiencia de revisión de la asignación de riesgos previsible y aclaración de pliegos			P								naturales en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios en
	Documento hora legal			P								cumplimiento de sus funciones contribuyendo a la gestión
	Recepción de ofertas			P								administrativa y evidenciando el desarrollo de la misión institucional,
	Acta de cierre de recepción de ofertas			P								en este caso, los contratos que se ejecutan para la construcción,
	Ofertas comerciales			P								mantenimiento, instalación y otros trabajos materiales sobre bienes
	Acta de evaluación comité evaluador			P								inmuebles de la Entidad; pero debido a que las características de su
	Observaciones al informe de evaluación			P								contenido informativo resultan ser excesivamente repetitivos, se
	Respuesta a las observaciones de la evaluación			P								dispone que una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo
	Acta de audiencia de adjudicación			P								Central, la Oficina de Gestión Documental realice una Selección (S) de
	Resolución de adjudicación			P								los expedientes usando para ello el método de muestreo sistemático
	Contrato de obra			P								con criterio temático, el cual consiste en seleccionar los contratos de
	Registro presupuestal			P								obra cuyo objeto contratado refiera a la construcción y/o ampliación
	Póliza			P								de nuevas áreas o sedes de trabajo.
	Oficio de aprobación de póliza			P								La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las
	Publicación del contrato			P								series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de
	Designación interventoría			P								conservación permanente.
	Acta de inicio			P								Los Contratos que no sean seleccionados para conservación
	Pago de anticipo			P								permanente, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión
	Informe de actividades			P								Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de
												o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004
												de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y
												procedimiento de eliminación de la Corporación.
												La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del
												método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y los
												documentos en medio electrónico se eliminarán mediante método de
												borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la
												información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la
												Oficina Productora.
												El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han
												sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad
												deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta:

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 18 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



**TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL**

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Pagos parciales			P								Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
	Pagos de seguridad social			P								
	Actas de adición			P								
	Actas de suspensión			P								
	Acta de recibo final			P								
	Acta de liquidación			P								
<b>2000.110.50</b>	<b>Contratos de Prestación de Servicios</b>	<b>2</b>	<b>20</b>								<b>S</b>	Se retienen en gestión durante dos (2) años contados a partir de la fecha de la liquidación y cierre total del contrato. Finalizado el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora transferirá al Archivo Central los contratos por un espacio de veinte (20) años en su soporte original para su permanencia y posterior reproducción por parte de la Oficina de Gestión Documental mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a; con el objetivo de favorecer la consulta electrónica del expediente, proteger el medio físico, evitar alteraciones al proceso y como plazo precaucional frente a investigaciones (Ley 80 de 1993 Artículo 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años).  Los contratos representan las relaciones e intercambios comerciales que la Corporación sostiene con personas tanto jurídicas como naturales en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de sus funciones, contribuyendo a la gestión administrativa y evidenciando el desarrollo de la misión institucional, en este caso, el proceso de contratación celebrado por las entidades estatales con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública; pero debido a que las características de su contenido informativo resultan ser excesivamente repetitivos, se dispone que una vez finalizados los tiempos de retención de los expedientes en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental realice una Selección (S) aleatoria del 5% por cada 10 años de producción documental que sirvan como evidencia representativa de la gestión contractual.  La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente.
	Registro en el SIGEP			P								
	Certificado de estudios			P								
	Certificado de experiencia laboral			P								
	Fotocopia de la cédula			P								
	Fotocopia de la libreta militar			P								
	Requerimiento técnico de contratación			P								
	Certificación inexistencia / insuficiencia personal de planta			P								
	Certificación Banco de Proyectos y cupo en el proyecto para contratar modalidad directa			P								
	Evaluación de idoneidad y requisitos del proponente			P								
	Estudios previos			P								
	Oferta de servicios			P								
	Certificado de antecedentes disciplinarios y/o vigencia TP			P								
	Copia de hoja de vida del SIGEP			P								
	Fotocopia certificado antecedentes disciplinarios			P								
	Fotocopia certificado antecedentes y requerimientos judiciales			P								
	Fotocopia certificado antecedentes fiscales			P								
	Fotocopia de registro único tributario-RUT			P								
	Certificado afiliación a riesgos laborales			P								
	Planilla de pago salud			P								
	Planilla de pago pensión			P								
	Planilla de pago ARL			P								

Tiempo de retención dado en años.  
 Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

	<h2>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</h2>	Código: F-PGD-001
		Versión: 04
		Página 19 de 36
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Certificado concepto médico pre ocupacional de ingreso			P								Los Contratos que no sean seleccionados para conservación permanente, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y los documentos en medio electrónico se eliminarán mediante método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
	Concepto aptitud ocupacional de ingreso			P								
	Certificado de disponibilidad presupuestal			P								
	Contrato de prestación de servicios			P								
	Registro presupuestal			P								
	Asignación de interventoría			P								
	Acta de inicio			P								
	Informe de actividades			P								
	Certificado de cumplimiento del objeto contractual			P								
	Paz y Salvo			P								
	Concepto médico pro-cupacional de egreso			P								
	Acta de liquidación del contrato			P								
<b>2000.110.60</b>	<b>Contratos de Seguros</b>	<b>2</b>	<b>20</b>							<b>S</b>	Se retienen en gestión durante dos (2) años contados a partir de la fecha de la liquidación y cierre total del contrato. Finalizado el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora transferirá al Archivo Central los contratos por un espacio de veinte (20) años en su soporte original para su permanencia y posterior reproducción por parte de la Oficina de Gestión Documental mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a; con el objetivo de favorecer las consulta electrónica del expediente, proteger el medio físico, evitar alteraciones al proceso y como plazo precaucional frente a investigaciones (Ley 80 de 1993 Artículo 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años). Los contratos representan las relaciones e intercambios comerciales que la Corporación sostiene con personas tanto jurídicas como naturales en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios en	
	Requerimiento técnico de contratación			P								
	Certificado estar en el plan de adquisiciones			P								
	Análisis del sector			P								
	Estudios y documentos previos			P								
	Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal			P								
	Aviso de la convocatoria pública			P								
	Proyecto de pliegos de condiciones			P								
	Informe de observaciones al proyecto de pliegos			P								
	Informe de respuesta a las observaciones			P								
	Acto administrativo de apertura			P								
	Pliegos definitivos del contrato			P								

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

	<h2>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</h2>	Código: F-PGD-001
		Versión: 04
		Página 20 de 36
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDEROFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERALCÓDIGO: 2000

Página 20 de 36

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Adendas			P								<p>cumplimiento de sus funciones contribuyendo a la gestión administrativa y evidenciando el desarrollo de la misión institucional, en este caso, aquellos contratos cuyo objeto es adquirir coberturas en garantías para el personal, planta, equipos o terceros; pero debido a que las características de su contenido informativo resultan ser excesivamente repetitivos, se dispone que una vez finalizados los tiempos de retención de los expedientes en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental realice una Selección (S) aleatoria de un ejemplar por cada 4 años de gestión teniendo en cuenta que es una serie poco voluminosa el cual sirva como evidencia representativa de la gestión contractual.</p> <p>La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente.</p> <p>Los Contratos que no sean seleccionados para conservación permanente, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación.</p> <p>La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y los documentos en medio electrónico se eliminarán mediante método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora.</p> <p>El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.</p>
	Documento hora legal			P								
	Ofertas			P								
	Acta de cierre de recepción de ofertas			P								
	Propuestas			P								
	Acta de evaluación comité evaluador			P								
	Informe de respuesta a las observaciones de la evaluación			P								
	Resolución de adjudicación del contrato			P								
	Contrato de prestación de servicios			P								
	Registro presupuestal			P								
	Póliza			P								
	Designación de interventoría			P								
	Acta de inicio del contrato			P								
	Recibo pago de anticipo			P								
	Recibo de pagos parciales			P								
	Planillas pagos de seguridad social			P								
	Acta de adición del contrato			P								
	Acta de suspensión del contrato			P								
	Acta de recibo final del contrato			P								
	Acta de liquidación del contrato			P								
<b>2000.110.70</b>	<b>Contratos de Suministros</b>	<b>4</b>	<b>20</b>							<b>S</b>		
	Requerimiento técnico de contratación			P								
	Certificado estar en el plan de adquisiciones			P								
	Análisis del sector			P								
	Estudios y documentos previos			P								
	Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal			P								
	Aviso de la convocatoria pública			P								

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

	<h2>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</h2>	Código: F-PGD-001
		Versión: 04
		Página 21 de 36
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Proyecto de pliegos de condiciones			P								Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años. Los contratos representan las relaciones e intercambios comerciales que la Corporación sostiene con personas tanto jurídicas como naturales en lo concerniente a la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de sus funciones contribuyendo a la gestión administrativa y evidenciando el desarrollo de la misión institucional, en este caso, contratos en que una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios; pero debido a que las características de su contenido informativo resultan ser excesivamente repetitivos, se dispone que una vez finalizados los tiempos de retención de los expedientes en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental realice la Selección (S) de una muestra aleatoria del 5% de los contratos por cada 10 años de producción documental, los cuales sirvan como evidencia representativa de la gestión. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente. Los Contratos que no sean seleccionados para conservación permanente, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y los documentos en medio electrónico se eliminarán mediante método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
	Observaciones al proyecto de pliegos			P								
	Informe de respuesta a las observaciones			P								
	Acto administrativo de apertura			P								
	Pliegos definitivos del contrato			P								
	Adendas			P								
	Documento hora legal			P								
	Ofertas			P								
	Acta de cierre de recibo de propuestas			P								
	Propuestas			P								
	Acta de evaluación comité evaluador			P								
	Informe de respuesta a las observaciones de la evaluación			P								
	Resolución de adjudicación del contrato			P								
	Contrato de suministros			P								
	Registro presupuestal			P								
	Póliza			P								
	Designación de interventoría			P								
	Acta de inicio del contrato			P								
	Recibo de pago de anticipo			P								
	Palmilla de pagos parciales			P								
	Planilla de pagos de seguridad social			P								
	Acta de adición del contrato			P								
	Acta de suspensión del contrato			P								
	Acta de recibo final del contrato			P								
	Acta de liquidación del contrato			P								

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

	<h2>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</h2>	Código: F-PGD-001
		Versión: 04
		Página 22 de 36
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
2000.120	CONVENIOS	4	20							S	Se retienen en gestión durante cuatro (4) años contados a partir de la fecha de cierre total del convenio. Finalizado el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora transferirá al Archivo Central los convenios por un espacio de veinte (20) años en su soporte original para su permanencia y posterior reproducción por parte de la Oficina de Gestión Documental mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a; con el objetivo de favorecer las consulta electrónica del expediente, proteger el medio físico, evitar alteraciones al proceso y como plazo precaucional frente a investigaciones (Ley 80 de 1993 Artículo 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual. La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años). La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio". Los convenios agrupan los documentos sobre las vinculaciones jurídicas que se realizan entre personas jurídicas públicas o privadas mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común, por lo tanto, contribuyen a la gestión administrativa y evidencian el desarrollo misional; pero debido a que las características de su contenido informativo resultan ser excesivamente repetitivos, se dispone que una vez finalizados los tiempos de retención de los expedientes en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental realice la Selección (S) sistemática de aquellos convenios que hayan sido tramitados con entidades internacionales, de acuerdo a la Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, que determina su conservación permanentemente. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente. Los Convenios que no sean seleccionados para conservación total, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación
2000.120.10	Convenios Interadministrativos										
	Oficio de requerimiento de convenio			P							
	Certificado de estar en el plan de adquisición			P							
	Estudios previos			P							
	Oficio solicitud de certificado de disponibilidad			P							
	Certificado de disponibilidad presupuestal			P							
	Propuesta			P							
	Certificado de existencia y representación legal			P							
	Fotocopia cedula de ciudadanía			P							
	Certificado de antecedentes disciplinarios			P							
	Certificado de antecedentes fiscales			P							
	Certificado de antecedentes judiciales			P							
	Certificado pago de seguridad social			P							
	Certificado de aportes parafiscales			P							
	Fotocopia Registro Único Tributario-RUT			P							
	Licencia para la ejecución de actividades vigente			P							
	Certificado de verificación de la duración de la fundación			P							
	Fecha de constitución de la sociedad			P							
	Certificado de declaración de ingresos			P							
	Convenio			P							
	Registro presupuestal			P							
	Garantías contractuales obligatorias			P							
	Actas de aprobación de la póliza			P							
	Acta de inicio			P							
	Cronograma de actividades			P							
	Certificado de creación de la cuenta a nombre del convenio			P							
	Flujograma de actividades			P							

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 23 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Informes de ejecución contractual			P								de la Corporación.
	Informe final de actividades			P								La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y los documentos en medio electrónico se eliminarán mediante método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
<b>2000.140</b>	<b>DERECHOS DE PETICIÓN</b>	<b>4</b>	<b>5</b>								<b>S</b>	Debido a que en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 se determinan los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones se puede establecer el tiempo de retención en gestión a cuatro (4) años contados a partir de la finalización del procedimiento de respuesta y el agotamiento de la vía gubernativa, considerando que también coincide con el periodo institucional de gobierno del Director general lo que permite satisfacer consultas al respecto. Cumplidos los tiempos de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora deberá transferir al Archivo Central los Derechos de Petición por un periodo de cinco (5) años en su soporte papel y electrónico con su respectivo back-up, como plazo precaucional frente a investigaciones disciplinarias. Finalizados los tiempos de conservación en el Archivo Central, el Comité Interno de Archivo de la Entidad se encargará de crear un grupo interdisciplinario compuesto por profesionales del derecho, las ciencias de la administración, las ciencias medioambientales y ciencias sociales para que apoyen las tareas de Selección (S) del 30% de la producción anual de la serie documental teniendo en cuenta para ello los siguientes criterios sociológicos: -10% de los derechos de petición de interés general, es decir que a partir de una solicitud individual se resuelvan necesidades de la ciudadanía y que refiera sobre actividades misionales de la entidad. -10% de los derechos de petición de interés colectivo, es decir que resuelvan las necesidades de grupos étnicos, agremiaciones, cooperativas de trabajo campesino, asociaciones de derechos humanos, defensores del medio ambiente, comunidades campesinas, colectivos de víctimas del conflicto y que refiera sobre actividades misionales de la entidad. -5% de los derechos de petición que expresen quejas, reclamos o denuncias sobre la prestación del servicio por parte de la entidad, una
	Oficio petición de información			P	WORD							
	Acervo probatorio aportado por el peticionario			P								
	Oficio respuesta a solicitud de Información			P	WORD							
	Oficio recurso de reposición			P								
	Oficio respuesta al recurso de reposición			P								

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 24 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											oficina o un funcionario y que refiera sobre actividades misionales de la entidad. -5% de los derechos de petición que implique la expresión de derechos mínimos vitales como el derecho a la vida, a la salud, al trabajo y a la asistencia o a la seguridad social. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente. La Oficina de Gestión Documental será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la serie documental mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a, de los Derechos de Petición que resultaron seleccionados para ser conservados en su totalidad, con el objetivo de agilizar futuras consultas y garantizar la conservación del soporte papel. La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio". Una vez finalizados los trabajos de digitalización, la Oficina de Gestión Documental será a dependencia encargada de realizar la transferencia secundaria de la serie documental al Archivo Histórico para su conservación permanente. Los Derechos de Petición que no sean seleccionados, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación de la información en soporte papel se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y los documentos en medio electrónico se eliminarán mediante método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web.
<b>2000.180</b>	<b>INFORMES INSTITUCIONALES</b>										
<b>2000.180.210</b>	<b>Informes Preliminares de Incidentes o Accidentes de Trabajo</b>	4	16			CT					De acuerdo con el art. 2.2.4.6.1.3 del Decreto 1072 de 2015, los

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 25 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



**TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL**

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Informe de investigación de accidentes e incidentes de trabajo			P								resultados de mediciones y monitoreo a los ambientes de trabajo, como resultado de los programas de vigilancia y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo; así como los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, deberán ser conservados por un periodo mínimo de veinte años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa. Una vez terminadas las etapas de recolección, formulación y presentación de los Informes Preliminares de Incidentes y Accidentes Laborales, se deben comenzar a conservar en gestión durante cuatro (4) años considerando el periodo institucional de gobierno del Director y las consultas a que den lugar sobre el documento. Finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora los transfiere al Archivo Central en su soporte original por un periodo de dieciséis (16) años más para efectos de consultas y auditorías; antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT), por poseer valores históricos, informativos y testimoniales que permiten reconstruir la memoria institucional a partir de la gestión y evaluación de los programas desarrollados en favor del recurso humano y los riesgos laborales en la Corporación y como marco de referencia para la toma de futuras acciones correctivas, de mejora y preventivas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la entidad. Igualmente, la conservación total de la subserie se apoya en la Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, la cual señala que los Informes (de gestión, técnicos, científicos entre otros tipos) presentados a autoridades administrativas, organismos de control, cuerpos colegiados (consejos y juntas directivas) se deberán conservar permanentemente.
	Informe preliminar de incidentes o accidentes de trabajo			P								
<b>2000.190</b>	<b>INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS</b>											
<b>2000.190.10</b>	<b>Cuadros de Clasificación Documental - CCD</b>	1	10			CT						
	Cuadro de clasificación documental			P	XLS							Terminados los tiempos de retención en gestión, la Oficina Productora los transfiere en su soporte original al Archivo Central para su conservación por un periodo de diez 10 años más para efectos de consulta, antes de ser transferidos al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT), dado que expresan la existencia de las series y subseries documentales a lo largo de los distintos periodos evolutivos de la Entidad, son el fiel

Tiempo de retención dado en años.  
 Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 26 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											reflejo del ordenamiento jerárquico de la documentación y son pieza fundamental en la rápida y efectiva localización del acervo documental.
<b>2000.190.20</b>	<b>Inventarios Documentales de Archivo de Gestión</b> Inventario documental de gestión	1	1		XLS		E				Estos inventarios se construyen en formatos digitales y no se transfieren al papel hasta no ser exigidos por autoridad o durante algún otro evento que así lo requiera. Son la base para las transferencias documentales primarias y para la entrega y recibo de un puesto de trabajo entre otros eventos. Debido a que son de constante actualización su tiempo de retención documental en gestión se considera de un (1) año a partir de su actualización. Finalizado el año de retención, la Oficina productora transfiere la subserie al Archivo Central para su conservación por un (1) año más. La Oficina de Gestión Documental elimina la subserie al término del tiempo de retención, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, Artículo 22; y usando el procedimiento vigente por la Corporación. La Eliminación se efectuará a través del método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web.
<b>2000.190.30</b>	<b>Inventarios Documentales del Archivo Central</b> Inventario documental del archivo central	1	10		P	CT		D			Se conservan en gestión durante un (1) año contado a partir de la finalización de las labores de registro y verificación de los inventarios. Una vez surtido el trámite administrativo y vencido el tiempo de retención en gestión, la Oficina de Gestión Documental transfiere la subserie al Archivo Central en su soporte original para su conservación por diez (10) años más para satisfacción de consultas y recuperación de unidades documentales, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT), dado el valor histórico, testimonial y representativo de la función archivística de la Entidad en términos de la descripción y control exacto, efectivo y preciso de su acervo documental. La Oficina de Gestión Documental será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie durante su permanencia en el Archivo Central, mediante la técnica de

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 27 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

Página 27 de 36

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	EI	CT	E	M/D	S		
											Digitalización (D) en formato PDF/a para su publicación y consulta en la intranet y web institucional. La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
<b>2000.190.40</b>	<b>Plan Institucional de Archivo – PINAR</b>	<b>5</b>	<b>10</b>			CT		D			
	Plan institucional de archivo - PINAR			P	PDF						Se conservan en gestión durante cinco (5) años contados a partir de la emisión del acto administrativo de aprobación por parte del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces.
	Acto administrativo de aprobación del PINAR			P	PDF						Finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora lo transfiere en su soporte papel y electrónico con su respectivo back-up al Archivo Central para su conservación por diez (10) años más para efectos de consulta, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT), dado que posee valor histórico, testimonial y representativo de la gestión documental de la Entidad, porque establece la planeación estratégica de la función archivística en articulación con los planes y proyectos de la Entidad. La Oficina Productora, será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie, mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, la cual se realizará posterior a la aprobación del Plan, para su publicación en la página web institucional. La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
<b>2000.190.50</b>	<b>Programas de Gestión Documental – PGD</b>	<b>1</b>	<b>10</b>			CT		D			
	Programa de gestión documental - PGD			P	PDF						Se conservan en gestión durante un (1) año contado a partir de la emisión del acto administrativo de aprobación por parte del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces.
	Acto administrativo de aprobación del PGD			P	PDF						Finalizados los tiempos de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora lo transfiere en su soporte papel y electrónico con su respectivo back-up al Archivo Central para su conservación por diez (10) años más para efectos de consulta, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para la Conservación Total (CT), dado que posee valor

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (E) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 28 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											<p>histórico, testimonial y representativo de la gestión documental de la Corporación, ya que permite establecer los componentes de la función archivística, desde la planeación, producción, gestión, trámite, organización, transferencias y disposición final de los documentos, a partir de la valoración y la optimización de la trazabilidad de la información producida en las diferentes etapas del ciclo vital del documento, atendiendo la necesidad de mejora continua del proceso de gestión documental.</p> <p>La Oficina Productora será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, la cual se realizará posterior a la aprobación del Programa, para su publicación en el sitio web institucional.</p> <p>La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".</p>
<b>2000.190.60</b>	<b>Tablas de Retención Documental - TRD</b>	<b>1</b>	<b>10</b>			CT		D			<p>Se conservan en gestión durante un (1) año contado a partir de la emisión del certificado de convalidación por parte del Archivo General de la Nación.</p>
	Tablas de retención documental - TRD			P	PDF						<p>Al término de la retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora las transfiere en su soporte papel y electrónico con su respectivo back-up al Archivo Central, para su conservación por diez (10) años más para satisfacer la consulta, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT), dado que poseen valor histórico, testimonial y representativo de la gestión documental de la Entidad, en virtud de la agrupación de todos los documentos que se generan en cada uno de las dependencias adscritas a la Entidad como producto de sus funciones, indicando los tiempos de retención, disposición final y procedimiento, además de los tramites y procesos inherentes a su elaboración, actualización, implementación y convalidación.</p>
	Acto administrativo de aprobación de las TRD			P	PDF						<p>La Oficina Productora será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie a partir del momento de su convalidación, mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a para su publicación en la intranet y el sitio web institucional.</p>
	Certificado convalidación de TRD			P	PDF						<p>La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados</p>
	Registro de publicación.			P	PDF						
	Certificado de inscripción en el Registro Único de Series Documentales			P	PDF						

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 29 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											mediante cualquier medio".
<b>2000.190.70</b>	<b>Tablas de Valoración Documental - TVD</b>	<b>1</b>	<b>10</b>			CT		D			Se conservan en gestión durante un (1) año contado a partir de la emisión del certificado de convalidación por parte del Archivo General de la Nación.
	Tablas de valoración documental- TVD			P	PDF						Al término de la retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora las transfiere al Archivo Central en soporte papel y electrónico con el respectivo back-up, para su conservación por diez (10) años más para satisfacer la consulta, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina de Gestión Documental para su Conservación Total (CT), dado que poseen valor histórico, testimonial y representativo de la gestión documental de la Entidad, debido a que reflejan su producción documental a lo largo del tiempo a partir de las variaciones y cambios orgánico-funcionales presentados en la Corporación, además de los procesos inherentes a su elaboración, implementación y convalidación.
	Acto administrativo de aprobación de las TVD			P	PDF						La Oficina Productora será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie a partir del momento de su convalidación, mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a, para su publicación en la intranet y la página web institucional.
	Certificado convalidación de TVD			P	PDF						La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio".
	Registro de publicación.			P	PDF						
	Certificado de inscripción en el Registro Único de Series Documentales			P	PDF						
<b>2000.200</b>	<b>INSTRUMENTOS DE REGISTRO Y CONTROL</b>										
<b>2000.200.10</b>	<b>Instrumento de Control de Comunicaciones Oficiales</b>	<b>1</b>	<b>5</b>					E			Documentos que permiten certificar la recepción de los documentos, por parte de los funcionarios competentes, así como el seguimiento a los tiempos de respuesta de las comunicaciones recibidas. Artículo 8, Acuerdo 060 de 2001.
	Planillas de control de comunicaciones oficiales			P							El tiempo de retención documental en gestión se considera de un (1) año contados a partir de la entrada en rigor de la nueva vigencia. Finalizado el periodo de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora los transfiere al Archivo Central para su conservación y consulta por cinco (5) años más.
											La Oficina de Gestión Documental procederá a su Eliminación (E) al término de sus tiempos de retención en el Archivo Central por pérdida de los valores administrativos y la carencia de valores históricos y patrimoniales para la memoria institucional de la Entidad. La eliminación de la subserie se efectuará una vez revisada y aprobada

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 30 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											<p>por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, Artículo 22; y usando el procedimiento vigente por la Corporación.</p> <p>La Eliminación se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora.</p> <p>El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web: Acuerdo AGN 004 de 2019, Artículo 22, Numeral 5.</p>
<b>2000.200.90</b>	<b>Instrumentos de Control de Normas Legales, Jurisprudencia y Doctrina</b>	<b>2</b>	<b>1</b>					<b>E</b>			<p>Compendio de las normas generales externas e internas que regulan el accionar de la Corporación en desarrollo de su misión.</p> <p>El tiempo de retención documental en gestión se considera de dos (2) años a partir de su actualización. Finalizados los años de retención la Oficina Productora transfiere la subserie en su soporte original al Archivo Central para su conservación un año más.</p> <p>Se construyen digitalmente y por pérdida de sus valores administrativos y la carencia de valores históricos y patrimoniales para la memoria institucional de la Entidad, la Oficina de Gestión Documental procederá a su Eliminación (E) al finalizar el tiempo de retención en el Archivo Central.</p> <p>La información de este control se refleja en los inventarios y actas de transferencia primaria.</p> <p>La eliminación de la subserie se realizará una vez revisada y aprobada por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, Artículo 22; y usando el procedimiento vigente por la Corporación.</p> <p>La Eliminación se hará a través del método de borrado de datos con el fin de garantizar la eliminación total de la información y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo.</p> <p>El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web: Acuerdo AGN 004 de 2019, Artículo 22, Numeral 5.</p>
	Normograma general				XLS						
<b>2000.200.100</b>	<b>Instrumentos de Control de Procesos de Contratación</b>	<b>4</b>	<b>2</b>					<b>E</b>			Documento con fines de registro y control de cada uno de los contratos

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 31 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



**TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL**

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Libro de control de procesos de contratación			P								celebrados por la Corporación. El tiempo de retención documental en gestión se considera de cuatro (4) años contados a partir de su actualización. Una vez finalizado el periodo de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora los transfiere en su soporte original al Archivo Central para su conservación por dos (2) años más por razones de consulta. La Oficina de Gestión Documental procederá a su Eliminación (E) al término de sus tiempos de retención en el Archivo Central por pérdida de sus valores administrativos y la carencia de valores históricos y patrimoniales para la memoria institucional de la Entidad. La eliminación de la subserie se efectuará una vez revisada y aprobada por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, Artículo 22; y usando el procedimiento vigente por la Corporación. La Eliminación se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. La información de este control se refleja en los inventarios y actas de transferencia primaria El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web: Acuerdo AGN 004 de 2019, Artículo 22, Numeral 5.
<b>2000.200.110</b>	<b>Instrumentos de Control de Procesos Judiciales</b>	<b>4</b>	<b>2</b>				<b>E</b>					Documento con fines de registro y control del ingreso y reparto de los procesos jurídicos interpuestos a la Corporación.
	Libro de control de procesos judiciales			P								El tiempo de retención documental en gestión se considera de cuatro (4) años a partir de su actualización. La Oficina Productora los transfiere en su soporte original al Archivo Central para su conservación por dos (2) años más para efectos de consulta. La Oficina de Gestión Documental procederá a su Eliminación (E) al término de sus tiempos de retención en el Archivo Central por pérdida de sus valores administrativos y la carencia de valores históricos y patrimoniales para la memoria institucional de la Entidad. La información de este control se refleja en los inventarios y actas de transferencia primaria La eliminación de la subserie se realizará una vez revisada y aprobada por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional

Tiempo de retención dado en años.  
 Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 32 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



### TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación, Artículo 22; y usando el procedimiento vigente por la Corporación. La Eliminación se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web: Acuerdo AGN 004 de 2019, Artículo 22, Numeral 5.
<b>2000.250</b>	<b>PLANES INSTITUCIONALES</b>										
<b>2000.250.230</b>	<b>Planes de Transferencias Documentales Primarias</b>	5	10			CT					Los cinco (5) años de conservación en gestión cuentan a partir de la emisión del acto administrativo de aprobación del plan por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces.
	Acto administrativo de aprobación del plan de transferencia documental primaria			P							Una vez finalizado el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora lo transfiere al Archivo Central en su soporte original para conservación por diez (10) años más. Surtido el trámite administrativo y vencido el tiempo de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental transfiere la subserie al Archivo Histórico para su Conservación Total (CT), dado que los planes de transferencia poseen valores históricos para la memoria institucional y archivística de la Corporación, porque reflejan el manejo técnico y el traslado de responsabilidad de administración y custodia de los documentos y los procesos administrativos y legales mediante los cuales se trasladan los documentos de los archivos de gestión al archivo central para efectos de términos precautelativos de norma, de consulta y vencimiento de valores primarios, según lo dispuesto por las tablas de retención documental de la Entidad, y en virtud de los valores secundarios que poseen por pertenecer a la categoría de documentos que describen los planes, programas y proyectos de la Entidad, según Circular Externa AGN 003 de 2015, Numeral 5.
	Oficio de Solicitud de transferencia primaria			P							
	Cronograma de transferencias documentales primarias			P							
	Comunicaciones oficiales			P							

Tiempo de retención dado en años.  
Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 33 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
<b>2000.250.240</b>	<b>Planes de Transferencias Documentales Secundarias</b>	2	10			CT						Los dos (2) años de conservación en gestión cuentan a partir de la emisión del acto administrativo de aprobación del plan por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces.  Una vez finalizado el tiempo de retención en gestión, la Oficina Productora lo transfiere al Archivo Central en su soporte original para conservación por diez (10) años más. Surtido el trámite administrativo y vencido el tiempo de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental transfiere la subserie al Archivo Histórico para su Conservación Total (CT), dado que los planes de transferencia poseen valores históricos para la memoria institucional y archivística de la Corporación, porque evidencian los procesos técnicos, administrativos y legales mediante los cuales, se trasladan los documentos del archivo central al archivo histórico por poseer valores secundarios para la Entidad y la sociedad, según lo dispuesto por las tablas de retención documental de la Corporación, y en virtud de los valores secundarios que posee por pertenecer a la categoría de documentos que describen los planes, programas y proyectos de la Entidad, según Circular Externa AGN 003 de 2015, Numeral 5.
	Acto administrativo de aprobación del plan de transferencia documental secundaria			P								
	Comunicaciones oficiales			P								
	Cronograma de transferencias secundarias			P								
	Inventarios documentales de transferencia secundaria			P								
	Acta de oficialización de transferencia secundaria			P								
<b>2000.260</b>	<b>PROCESOS</b>											
<b>2000.260.10</b>	<b>Procesos de Adquisición o Enajenación de Predios</b>	2	20			CT						Se conservan en gestión durante dos (2) años contados desde el momento de la finalización del proceso. Terminado el tiempo de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora transfiere la subserie en su soporte original al Archivo Central durante veinte (20) años más para satisfacer los requerimientos emitidos por los entes de control y autoridades competentes.  Surtidos los trámites administrativos y jurídicos; y vencido el tiempo de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental transfiere la subserie en su soporte original al Archivo Histórico para su Conservación Total (CT), dado que posee valores históricos que permiten la reconstrucción de la historia institucional de la Corporación. porque los procesos representan y testimonian la relación Estado-ciudadano en lo concerniente a que el primero, se encuentra interesado en adquirir o enajenar un predio que se ha convertido de interés público o de beneficio general, al segundo, impactando en las relaciones económicas y sociales de la comunidad. Finalmente, esta subserie documental se contempla como documento de Conservación Total por tratarse de archivos que se relacionan con
	Oficio de oferta			P								
	Certificado de libertad y tradición			P								
	Memorando de delegación			P								
	Concepto técnico			P								
	Escritura pública			P								
	Avalúo comercial			P								
	Acta de compromiso			P								
	Estudio de títulos			P								
	Planimetría y levantamientos			P								
	Estudios previos			P								
	Contrato de compraventa			P								

Tiempo de retención dado en años.

Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 34 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



### TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS	
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S			
	Acta de inicio			P								Derechos Humanos – DDHH y Derecho Internacional Humanitario – DIH, señalados en la Circular 001 de 2017 del Archivo General de la Nación y según criterios de valoración establecidos por el Protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves manifiestas violaciones a los derechos humanos, e infracciones al derecho internacional humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
	Escrituras públicas			P								
	Recibo de liquidación			P								
<b>2000.260.40</b>	<b>Procesos Jurídicos</b>	<b>2</b>	<b>20</b>								<b>S</b>	Estos procesos se conservan en gestión durante dos (2) años contados a partir del agotamiento de la vía gubernativa y cierre total del proceso. Terminado el tiempo de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora transfiere la subserie al Archivo Central durante veinte (20) años más para satisfacer los requerimientos emitidos por los entes de control y autoridades competentes. Los procesos jurídicos representan la administración de justicia y el estado social de derecho enmarcado en la constitución nacional de Colombia en lo concerniente a la solución de los conflictos jurídicos o pretensiones particulares y generales, vigilando el respeto por los derechos fundamentales, el debido proceso y las garantías de los derechos fundamentales, por lo que posee valores de referencia de la jurisprudencia emanada de la relación Estado-ciudadano y por ende, su información respaldaría futuras investigaciones del orden histórico-institucional, por lo que una vez finalizados los tiempos de retención en el Archivo Central, la Oficina de Gestión Documental realizará la Selección (S) sistemática sobre el 10% de la producción anual teniendo en cuenta el criterio sociológico de seleccionar aquellos expedientes que por sus características hayan impactado directamente sobre algún plan, programa y/o proyecto destinado a la protección del medio ambiente y los recursos naturales en áreas de influencia de grupos sociales y económicos. El expediente original reposa en el juzgado donde se llevó el proceso. La Circular Externa AGN 003 de 2015 Numeral 5, determina que las series resultantes de procesos de muestreo estadístico son de conservación permanente. Una vez finalizada la selección, la Oficina de gestión Documental será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie, mediante la técnica de digitalización en formato PDF/a, en aquellos procesos que resultaron seleccionados para ser conservados en su totalidad, con el objetivo de favorecer las consultas, proteger el medio físico y evitar alteraciones al proceso.
	Poder o mandato de representación			P								
	Demanda			P								
	Respuesta a la demanda			P								
	Propuesta conciliatoria			P								
	Acta de conciliación			P								
	Acta de audiencia o diligencia			P								
	Auto de fallo o sentencia			P								
	Memoriales			P								
	Recurso de apelación			P								

Tiempo de retención dado en años.  
Convenciones: (P)Papel (El) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

Código: F-PGD-001

Versión: 04

Página 35 de 36

Fecha de Aprobación: 01/06/2020



## TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S		
											La Ley 594 de 2000, artículo 19, parágrafo 2, establece que "los documentos originales que posean valores históricos no podrán ser destruidos, aun cuando hayan sido reproducidos y/o almacenados mediante cualquier medio". Los procesos jurídicos que no sean seleccionados para conservación permanente, deberán ser eliminados por la Oficina de Gestión Documental, previa revisión y aprobación del Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces y siguiendo las directrices del Acuerdo 004 de 2019 Artículo 22 del Archivo General de la Nación y procedimiento de eliminación de la Corporación. La Eliminación se hará a través del método de picado con el fin de preservar el medio ambiente y bajo la supervisión del Comité Interno de Archivo y la Oficina Productora. El acta de eliminación y el inventario de los documentos que han sido eliminados se conservarán permanentemente y la Entidad deberá mantenerlos publicados en la página web para consulta: Acuerdo AGN 004 de 2019, Art. 22, Numeral 5.
<b>2000.270</b>	<b>PROGRAMAS INSTITUCIONALES</b>										
<b>2000.270.60</b>	<b>Programa de Gobierno en Línea y Anti-trámites</b>	<b>4</b>	<b>10</b>			<b>CT</b>		<b>D</b>			
	Programa de gobierno en línea y anti-trámites			P							Se conserva durante cuatro (4) años en gestión contados a partir de la publicación del programa en la página web de la Corporación y teniendo en cuenta el tiempo de rotación administrativa institucional. Finalizado el tiempo de retención en el Archivo de Gestión, la Oficina Productora lo transfiere en su soporte papel y electrónico con su respectivo back-up al Archivo central durante diez (10) años más, antes de su transferencia secundaria al Archivo Histórico por parte de la Oficina Productora para su Conservación Total en el Archivo Histórico, dado que en la subserie se registra el plan y las acciones que realizará la Corporación en la implementación de la estrategia de gobierno en línea y anti-trámites, por lo tanto, posee valores históricos que permiten la reconstrucción de la memoria institucional de la Corporación, en virtud de los valores secundarios que posee por pertenecer a la categoría de documentos que describen los planes, programas y proyectos de la Entidad, según Circular Externa AGN 003 de 2015. La Oficina Productora, en apoyo de la Oficina de Gestión Documental, será la dependencia encargada de planificar y realizar el proceso de reproducción de la subserie, mediante la técnica de Digitalización (D) en formato PDF/a y se efectuará posterior a la aprobación del Plan, con fines de preservación del soporte físico, ágil recuperación y

Tiempo de retención dado en años.

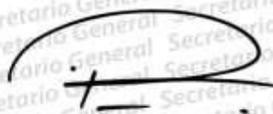
Convenciones: (P)Papel (E) Electrónico (CT) Conservación Total (E) Eliminación (M/D) Microfilmación/Digitalización (S) Selección

	<h2>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</h2>	Código: F-PGD-001
		Versión: 04
		Página 36 de 36
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

ENTIDAD PRODUCTORA: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
 OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO: 2000

CÓDIGO	SERIE, SUBSERIE, TIPOS DOCUMENTALES	RETENCIÓN*		MEDIO		DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTOS
		Gestión	Central	P	El	CT	E	M/D	S	
										divulgación de la información institucional.

  
**Carlos Ernesto Reyes Monsalve**  
 Secretario General CAS

Firma Responsable: Carlos Ernesto Reyes Monsalve – Secretario General

*Alma Johana Rosales A.*

FECHA: 25 DE AGOSTO DEL 2022